



## 12-CS-5790, 12-CS-5800 y 12-CS-5810

### APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

- AUTOVÍA A-7, DEL MEDITERRÁNEO. TRAMO: VILANOVA D´ALCOLEA – LES COVES DE VINROMÁ”,
- AUTOVÍA A-7, DEL MEDITERRÁNEO. TRAMO: LES COVES DE VINROMÁ – LA SALZADELLA”,
- AUTOVÍA A-7, DEL MEDITERRÁNEO. TRAMO: LA SALZADELLA – TRAIQUERA”,

### Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Provincia de **CASTELLÓN**.

#### 1) ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2005 se suscribió el "Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana para la ejecución de diversas actuaciones en sus respectivas redes de carreteras".

En 2005 y, dentro del marco de desarrollo del citado protocolo, la Generalitat Valenciana redactó el Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental de la "Autovía de la Plana CV-10. Tramo Vilanova d'Alcolea - San Rafael" y el Ministerio de Fomento redactó el Estudio Informativo de la "Autovía A-7. Tramo: Castellón-L'Hospitalet de l'Infant. Subtramo: La Jana-El Perelló", estableciéndose que el Ministerio de Fomento construiría la autovía.

La Generalitat Valenciana emitió la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico de "Autovía de la Plana CV-10". Tramo Vilanova d'Alcolea - San Rafael" el 30 mayo de 2008, supeditada en el tramo correspondiente entre La Jana y San Rafael del Río, al contenido de la Declaración de Impacto ambiental del Estudio Informativo correspondiente al tramo La Jana - El Perelló.

Además, la Generalitat Valenciana redactó el Proyecto Básico de "Conexión entre autovías CV-10 y CV-13 y accesos al aeropuerto de Castellón" que contó con Declaración de impacto ambiental de febrero de 2008.

Con fecha 20 de enero de 2009 la Dirección General de Carreteras emitió Órdenes de estudio para la redacción de los Proyectos de trazado y construcción de:

- Autovía A-7, del Mediterráneo. Tramo: Vilanova d'Alcolea – Les Coves de Vinromá”, de clave 12-CS-5790
- Autovía A-7, del Mediterráneo. Tramo: Les Coves de Vinromá – La Salzadella”, de clave 12-CS-5800 y
- Autovía A-7, del Mediterráneo. Tramo: La Salzadella – Traiguera”, de clave 12-CS-5810,



## 12-CS-5790, 12-CS-5800 y 12-CS-5810

que desarrollaran el trazado definido en el proyecto básico de "Autovía de la Plana CV-10. Tramo Vilanova d'Alcolea - San Rafael", aprobado por la Generalitat Valenciana.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emitió la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo "Autovía A-7. Tramo: Castellón-L'Hospitalet de l'Infant. Subtramo: La Jana - El Perelló. Nueva alternativa San Rafael del Río - El Perelló" con fecha 25 de marzo de 2013.

Se cuenta por tanto en la actuación con el antecedente de la D.I.A. del Proyecto Básico de la Generalitat Valenciana así como con la D.I.A. del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Estudio Informativo de la Jana- El Perelló, de aplicación a la zona final del último de los tres tramos objeto de esta resolución.

A pesar de que las órdenes de estudio de los tres proyectos se emitieron en 2009, debido a la coyuntura económica, la redacción de los proyectos estuvo suspendida hasta mediados de 2014.

Con el fin de ajustar el contenido de las Órdenes de estudio a las modificaciones necesarias para definir en cada proyecto la solución más adecuada para el tramo, la Dirección General de Carreteras emitió modificaciones de las mencionadas órdenes de estudio de fecha 3 de junio de 2016.

En la Instrucción particular nº2 establecida en las respectivas modificaciones de las órdenes de estudio se ordenaba la redacción de forma conjunta para los tres tramos (Vilanova d'Alcolea - Les Coves de Vinromá, Les Coves de Vinromá - Salzadella y Salzadella - Traiguera) de un Documento Técnico que incluiría un Estudio de Impacto Ambiental para su sometimiento al trámite de información pública previsto en la Ley de Carreteras, así como a la tramitación ambiental que en su caso correspondiera.

La Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana redactó en febrero de 2017 tres (3) Documentos Técnicos (uno por tramo) y un Estudio de impacto ambiental conjunto para los tres tramos.

Con fecha de 22 de marzo de 2017 (B.O.E. de 27 de mayo) la Dirección General de Carreteras emitió Resolución de aprobación provisional e incoación del expediente de información pública de los Documentos Técnicos de referencia y su correspondiente Estudio de impacto ambiental, en cumplimiento de cuanto establecen la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994) y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

En los Documentos Técnicos y el Estudio de impacto ambiental se recomendó como más favorable la denominada **Alternativa 2**, siendo ésta por tanto la aprobada provisionalmente.



## 12-CS-5790, 12-CS-5800 y 12-CS-5810

Finalizado el plazo de información pública, con fecha 9 de octubre de 2017 se recibió en la Subdirección General de Proyectos el Expediente de Información Pública, en el que se incluyen las alegaciones recibidas y el Informe de la Dirección del contrato sobre las mismas, fechado el 27 de septiembre de 2017. Asimismo, se incluyó copia de los oficios de remisión a todos los organismos consultados, los anuncios publicados y los certificados de exposición al público de los Ayuntamientos anteriormente citados.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 se redactó el informe de seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre el expediente de información pública.

Con fecha 7 de noviembre de 2017 se solicitó a la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Para ello se remitieron los **Documentos Técnicos y su Estudio de Impacto Ambiental, junto con el Expediente de Información Pública** completo.

El 22 de marzo de 2018 se recibió de la Subdirección General de Evaluación Ambiental resolución por la que se solicitaba la remisión de documentación complementaria para la evaluación de impacto ambiental. Con fecha 14 de junio de 2018 se remitió al Ministerio para la Transición Ecológica la mencionada **Documentación Complementaria**.

Por Resolución de 15 de octubre de 2018 de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, se ha formulado **Declaración de impacto ambiental favorable** (B.O.E. nº 273, de 12 de noviembre de 2018) del proyecto "Autovía A-7, del Mediterráneo, tramos: Vilanova d'Alcolea - Les Coves de Vinromá, Les Coves de Vinromá - Salzadella y Salzadella - Traiguera".

Con fecha 6 febrero de 2019 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos, para la aprobación del Expediente de Información Pública y definitiva de los Documentos Técnicos (y su correspondiente Estudio de impacto ambiental).

## 2) INFORME

Examinado el Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos de 14 de enero de 2019, para la aprobación del Expediente de Información Pública y definitiva de los Documentos Técnicos, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Los Documentos Técnicos y el Estudio de Impacto Ambiental están redactados con fecha febrero de 2017.



## 12-CS-5790, 12-CS-5800 y 12-CS-5810

2. Los Documentos Técnicos y el Estudio de Impacto Ambiental han sido redactados por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, con la asistencia técnica de la U.T.E. Tecopy, S.A.U. y Civil Mateng, S.L., la U.T.E. Incoydesa Ingennya, S.L. y Proyectos Civiles y Tecnológicos, S.A. y la U.T.E. Civil Mateng, S.L. y Tecopy, S.A.U., respectivamente, siendo autores los siguientes Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:
  - Documento Técnico "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Vilanova d'Alcolea - Les Coves de Vinromà", D.Juan José Guijarro Blasco y D. Ramón J. Matarredona Nebot.
  - Documento Técnico "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Les Coves de Vinromà - La Salzadella", D. Alfonso Rodríguez Martínez.
  - Documento Técnico "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: La Salzadella - Traiguera", D. Ramón J. Matarredona Nebot y D. Juan José Guijarro Blasco.
  - Estudio de Impacto Ambiental, D. Ramón J. Matarredona Nebot, D. Juan José Guijarro Blasco y D. Alfonso Rodríguez Martínez,y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Álvaro Cuadrado Tarodo, adscrito a la citada Demarcación.
3. Durante el trámite de evaluación ambiental ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana la documentación complementaria al Estudio de impacto ambiental "*Informe respuesta al requerimiento de información complementaria de 21 de marzo de 2018 para resolución de evaluación ambiental*" en mayo de 2018.
4. El Expediente de Información Pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de cuanto establecen el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose analizado las alegaciones presentadas.
5. Por Resolución de 15 de octubre de 2018 de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, ha formulado Declaración de impacto ambiental favorable (B.O.E. nº 273, de 12 de noviembre de 2018) del proyecto "Autovía A-7, del Mediterráneo, tramos: Vilanova d'Alcolea - Les Coves de Vinromà, Les Coves de Vinromà - Salzadella y Salzadella - Traiguera".



## 12-CS-5790, 12-CS-5800 y 12-CS-5810

6. El Presupuesto Base de Licitación estimado de los Documentos Técnicos es de:
- Tramo: Vilanova d'Alcolea - Les Coves de Vinromà: 91.842.320,00 euros, que incluye la cantidad de 15.939.576,20 euros en concepto de IVA (21%).
  - Tramo: Les Coves de Vinromà - La Salzadella: 90.750.000,00 euros, que incluye la cantidad de 15.750.000,00 euros en concepto de IVA (21%).
  - Tramo: La Salzadella - Traiguera: 98.476.323,11 euros, que incluye la cantidad de 17.090.932,11 euros en concepto de IVA (21%).
7. La longitud del tronco de cada tramo es de:
- Vilanova d'Alcolea - Les Coves de Vinromà: 11,70 km.
  - Les Coves de Vinromà - La Salzadella: 15,90 km.
  - La Salzadella - Traiguera: 17,50 km.

### 3) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, se propone:

- 1.- Aprobar el expediente de información pública y definitivamente los Documentos Técnicos:
- Autovía A-7, del Mediterráneo. Tramo: Vilanova d'Alcolea - Les Coves de Vinromà", con un presupuesto base de licitación estimado de 91.842.320,00 euros, que incluye la cantidad de 15.939.576,20 euros en concepto de IVA (21%).
  - Autovía A-7, del Mediterráneo. Tramo: Les Coves de Vinromà - La Salzadella", con un presupuesto base de licitación estimado de 90.750.000,00 euros, que incluye la cantidad de 15.750.000,00 euros en concepto de IVA (21%).
  - Autovía A-7, del Mediterráneo. Tramo: La Salzadella - Traiguera", con un presupuesto base de licitación estimado de 98.476.323,11 euros, que incluye la cantidad de 17.090.932,11 euros en concepto de IVA (21%).

y su Estudio de impacto ambiental, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada "**Alternativa 2**", con las siguientes prescripciones a cumplimentar en la redacción de los Proyectos de Trazado y Construcción que los desarrollen:

- 1.1. Se deberán tener en cuenta las prescripciones que establece la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, de 15 de octubre de 2018, publicada en el BOE nº 273 de 12 de noviembre de 2018, por



## 12-CS-5790, 12-CS-5800 y 12-CS-5810

la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental de la actuación de referencia.

- 1.2. En la redacción de los proyectos se deberá dar cumplimiento a los criterios indicados por la Confederación Hidrográfica del Júcar durante la tramitación de la evaluación ambiental (tanto para aguas superficiales como para flujos subterráneos), debiendo solicitar informe de dicho organismo.
- 1.3. Durante la redacción de los proyectos de construcción se deberá abordar la viabilidad de incorporar las sugerencias propuestas (referidas a taludes, aprovechamiento de tierra vegetal, plantaciones en mediana y glorietas, "torrellons" en glorietas, etc) en el escrito de GECEN de 30 de junio de 2017.
- 1.4. La redacción de los proyectos deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de ordenación, seguridad industrial y energía conforme al escrito recibido el 13 de junio de 2017 de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Dirección General de Industria y Energía (Generalitat Valenciana).
- 1.5. El Anejo de Expropiaciones de los proyectos de trazado y construcción deberá incorporar los datos, una vez comprobados, puestos de manifiesto en las alegaciones recibidas.
- 1.6. En la redacción de los proyectos de trazado y construcción se deberán analizar las reposiciones de los accesos a parcelas.
- 1.7. Se deberá tener en cuenta la Orden FOM/3317/2010 de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento".
- 1.8. Se deberá completar la reposición de los servicios afectados según la información adicional resultante de la información pública y de acuerdo con lo estipulado en la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994.
- 1.9. En el tramo "Vilanova d'Alcolea – Les Coves de Vinromá":
  - a. Se deberá analizar el ajuste de la solución en la zona próxima a La Torre d'en Doménec con el fin de minimizar su afección.
  - b. Se deberá minimizar en lo posible la afección al pozo denominado "Pouet del Barranc dels Estornés".
  - c. Con el fin de mejorar la accesibilidad del entorno, se deberá



## 12-CS-5790, 12-CS-5800 y 12-CS-5810

prolongar hacia el sur el camino de la margen este de la autovía hasta el p.k. 7+680 de la misma, evitando de esta forma el acceso directo del camino existente a la CV-10 en el entorno de dicho punto kilométrico.

- d. Se deberá ajustar la solución hacia el este en el entorno de la Font de Boira (p.k. 11+000) con el fin de minimizar la afección a dicho paraje (fuente y merenderos).

### 1.10. En el tramo "Les Coves de Vinromá – La Salzadella":

- a. Se deberán tener en cuenta las posibles afecciones y cruces de instalaciones en el entorno del p.k. 1+425 y p.k. 1+900.
- b. Se deberá estudiar la viabilidad de disponer un paso inferior para ganado y peatones en el p.k. 6+500, que sustituya el camino entre el p.k. 6+500 y el p.k. 6+700 de la margen izquierda.
- c. Se deberá diseñar un paso superior en el entorno del p.k. 9+480, en sustitución del camino de la margen este entre el p.k. 9+480 y el p.k. 10+100 con objeto de reducir la ocupación y expropiación de fincas colindantes.
- d. La redacción de los proyectos deberá tener en cuenta las instalaciones existentes así como las medidas a llevar a cabo para su protección o reposición, entre otras, en las tuberías de distribución de agua potable del término municipal de Les Coves de Vinromá.
- e. Se deberán tener en cuenta para el adecuado diseño del Enlace 3 las dimensiones y trayectorias de giro de los vehículos de transporte de palas eólicas.

### 1.11. En el tramo "La Salzadella- Traiguera":

- a. Se deberá estudiar la conveniencia del cambio de trazado de la reposición de la carretera CV-130, a la vista de la alegación de la Diputación provincial de Castellón.
- b. Se deberá estudiar la mejora del trazado de la carretera CV-113, conforme a la Alternativa 2 planteada por la Diputación provincial de Castellón.
- c. Se deberá diseñar un paso superior en el entorno del p.k. 5+000 para mejorar la permeabilidad y accesibilidad en esa zona. Se deberá incluir un camino en la margen derecha entre el p.k. 6+200 y el p.k. 6+750, dando acceso así a una finca colindante objeto de alegación.



**12-CS-5790, 12-CS-5800 y 12-CS-5810**

- 2.- Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana notifique la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
PROYECTOS,  
Por Acuerdo de suplencia  
(Resolución de 31 de enero de 2019 del  
Secretario de Estado de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda)  
EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE  
PROYECTOS,

Fdo.: Joaquín Moraleda Palmero

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fdo.: Javier Herrero Lizano

EL SECRETARIO GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: José Javier Izquierdo  
Roncero

**Aprobado**, EL MINISTRO DE FOMENTO,  
Madrid, de febrero de 2019  
P.D. EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y  
VIVIENDA,  
(Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio)

Fdo.: Pedro Saura García

18 FEB 2019